



## **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR CLUB DEL BARMAN DE ARAGON**

### **TITULO I -INTRODUCCIÓN**

El Reglamento de Régimen Interior (R.R.I) no es obligatorio legalmente, aunque sí muy recomendable. Es un documento normativo que, desarrollando los estatutos sobre cuestiones concretas, regula el orden y la convivencia en el Club del barman pudiendo ser modificado al igual que los estatutos. Es el complemento idóneo de los estatutos. El Reglamento de Régimen Interior no puede modificarlos ni contradecirlos. Las reglas importantes de funcionamiento del Club figuran obligatoriamente en los estatutos. El Reglamento de Régimen Interior se puede aplicar tanto a los miembros como a los órganos del Club del Barman de la misma forma que los estatutos.

### **CAPITULO 1 DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y AMBITO**

#### **Artículo 1**

Conforme al art. 22 de la constitución y acogiéndose a la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo del Derecho de Asociación con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro se constituye en Zaragoza el Club del Barman de Aragón con fecha 18 de enero de 2013.

#### **Artículo 2**

El Club desarrolla sus actividades en el ámbito territorial de Aragón, por un período indefinido.

#### **Artículo 3**

Son los propósitos del Club:

- 3.1- Agrupar a los Barman y Bartenders, excluyendo en todo caso, los fines propios de una Organización Profesional, es decir sin ánimo de lucro.
- 3.2- La promoción y defensa del prestigio de la profesión de Barman.
- 3.3- El Club del barman de Aragón tendrá un carácter educativo, social, cultural y cívico. Sus actividades irán encaminadas a favorecer los valores constitucionales, la cooperación para el desarrollo de programas o actuaciones formativas para la mujer, minorías étnicas, inmigración, etc., así como el fomento de la economía social y de la promoción de Aragón.
- 3.4- Estudio y divulgación gastronómica entre los asociados.

- 3.5- Promoción, defensa y divulgación de los productos aragoneses de calidad.
- 3.6- Relaciones e intercambios con otros Club de Barman tanto a nivel nacional como a nivel internacional.
- 3.7- Formación Profesional y ética de sus asociados.
- 3.8- Estudio, conocimiento y divulgación de la profesión en todos sus ámbitos.
- 3.9- Fomentar mediante actos, concursos, foros profesionales etc. la divulgación, difusión y arte de la profesión de Barman/Bartender
- 3.10- Velar por el prestigio de la profesión de Barman/Bartender.
- 3.11- Impartir cursos de formación dirigidos a los Barman.
- 3.12- Edición de material técnico y didáctico profesional (Libros, revistas etc.)
- 3.13- Creación de los premios Pajarita (distintivos y exclusivos del Club), que servirán para reconocer la labor profesional de uno de sus asociados barman así como reconocer la labor empresarial ó individual o del estamento público o privado que más haya hecho por la difusión de las actividades del Club del Barman de Aragón. Estos premios corresponderá a la Junta Directiva su designación y adjudicación siguiendo un criterio de equidad.

#### **Artículo 4**

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- 4.1- Organización en Aragón del Campeonato Oficial de Barman.
- 4.2- Acudir a Encuentros Profesionales de Escuelas de Hostelería de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el facilitar a los jóvenes de las Escuelas , la participación en actos, o simposios ó campeonatos etc. que realice el Club tanto a nivel local, nacional o internacional.
- 4.3- Creación, mantenimiento y desarrollo de cualesquiera productos mediáticos (CD, DVD, PAGINA WEB etc.) que sean propiedad del Club del barman de Aragón.
- 4.4- Crear y organizar una gran Biblioteca sobre la Profesión de barman que pueda ser de utilidad con el paso de los años para alumnos de Escuelas, Profesionales etc.
- 4.5- Gestionar las posibles estancias formativas en empresas del sector que puedan demandar los socios., tanto a nivel de Aragón como a nivel Nacional o Internacional.
- 4.6- Creación de una bolsa de trabajo para los profesionales del sector.

#### **Artículo 5**

El domicilio social de la Entidad se encuentra situado en la calle Numancia nº 4 local 5 con el código postal 50410 en el municipio de Cuarte de Huerva en Zaragoza. Se podrán crear otros locales sociales con el acuerdo de la Junta Directiva.

## **CAPITULO 2 ORGANOS DE REPRESENTACION**

### **Artículo 6**

- 6.1- La Junta está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y vocales.
- 6.2- La Junta podrá asignar tantas Vicepresidencias o Vocalías como estime oportunas, siendo estas refrendadas en Asamblea General.
- 6.3- La duración de los cargos será de 5 años, pudiendo ser reelegidos para los mismos cargos.

### **Artículo 7**

Serán funciones de la junta directiva:

- 7.1- La Dirección del Club.
- 7.2- Velar por el cumplimiento de los fines sociales para los que fue constituida.
- 7.3- Velar por el cumplimiento de los propósitos del Club y sus asociados.
- 7.4- Velar por los acuerdos de la Asamblea General.
- 7.5- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior.
- 7.6- La administración y adquisición de todo tipo de bienes y efectos que configuren el patrimonio de la Entidad.
- 7.7- La designación de los Premios Pajarita y cualquier otro que se determine.
- 7.8- Proponer el incremento o disminución de las cuotas sociales.
- 7.9- Proponer altas y bajas en los asociados.
- 7.10- Redactar y proponer la aprobación, por parte de la Asamblea, de los Reglamentos que permitan llevar a término los fines y funcionamiento del Club.
- 7.11. Redactar y presentar la Memoria y estado de cuentas del ejercicio anterior a la Asamblea General.
- 7.12.- Llevar a término toda clase de actos que hagan posible cumplir los fines del Club, tanto a nivel regional, nacional e internacional y que no sean competencia de la Asamblea General.
- 7.13- Representar los intereses de Aragón y de España en aquellas Federaciones o Agrupaciones de Barman de las que se forme parte, tanto a nivel Nacional como Internacional, si bien de todo ello deberá darse cumplida cuenta a la Asamblea General.
- 7.14- Todos los desplazamientos y gastos de viaje originados así como los seguros de responsabilidad civil que pudieran emitirse a favor de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o bien de su representación con motivo de un viaje en cualquier lugar de España y del Extranjero serán asumidos por el Club siempre que su situación financiera lo permita. Corresponderá a la Junta Directiva elaborar la correspondiente documentación de justificación de gastos.
- 7.15- En vistas a una mejor organización del Club la Junta Directiva podrá dotar a sus miembros; los cuales, tengan que asumir labores de representación del Club de medios audiovisuales o telemáticos para el desarrollo de sus funciones.

## **Artículo 8**

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple.

## **Artículo 9**

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al trimestre a convocatoria del Presidente o a solicitud de la mitad de los miembros de la Junta. El quórum mínimo para estar constituida válidamente, será de las 1/4 parte de sus componentes.

## **Artículo 10**

En los estatutos referidos a los Órganos de Gobierno y Administración, disolución y liquidación del Club y Reforma de Estatutos; también serán tenidos en cuenta y serán de obligado cumplimiento para todos sus miembros, los artículos reflejados en el Reglamento de Régimen Interior del Club en sus correspondientes apartados.

## **Artículo 11**

Son funciones del Presidente:

- 11.1- La representación del Club tanto a nivel regional como a nivel nacional e internacional.
- 11.2- Presidir las reuniones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y dirigir los debates.
- 11.3- Firmar y otorgar poder a cualquier documento tanto privado como público.
- 11.4- Tomar las resoluciones necesarias en caso de urgencia, dando cuentas en la primera reunión que se celebre, a la Junta Directiva.
- 11.5- Controlar la gestión administrativa y financiera.
- 11.6- Asegurar las buenas relaciones con los socios, instituciones públicas y privadas, sponsors, partenaires, prensa, etc.
- 11.7- Supervisar los dosieres de subvenciones públicas o privadas junto con los responsables de la Gestoría.
- 11.8- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior.

## **Artículo 12**

Corresponde a los Vicepresidentes:

- 12.1- Representar al Presidente asumiendo sus funciones en Zaragoza, Huesca o Teruel o cualquier lugar que él designe, cuando este no pueda asistir.
- 12.2- Tendrán las mismas atribuciones y responsabilidades que el Presidente cuando este no pueda ejercer la representación del Club y estos deban de hacerlo.
- 12.3- Constituir comisiones de trabajo precisas para llevar a término los acuerdos o estudios que sean encargados por la Junta Directiva.
- 12.4- Supervisar con el Presidente el funcionamiento del Club en sus ámbitos de actuación (Zaragoza, Huesca, Teruel, Nacional,

Internacional), velando en cualquier caso por los intereses de socios y el Club.

- 12.5- Cuestiones como las relaciones públicas y promoción del Club, las relaciones con las escuelas de hostelería y los jóvenes, y las posibles actuaciones y actividades ó seminarios son también misiones a controlar por parte de los Vicepresidentes.
- 12.6- Deberán velar por que se cumpla el Reglamento de Régimen Interior.
- 12.7- En relación con el Presidente asegurar la relación con los sponsors, partenaires y socios.

### **Artículo 13**

Corresponde al Secretario:

- 13.1- Elaborar la Memoria anual de actividades.
- 13.2- Redactar las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- 13.3- Llevar el libro de actas y el registro de socios junto con la Gestoría.
- 13.4- Tener cuidado con los documentos de Secretaría.
- 13.5- Garantizar el seguimiento y control de las diferentes comisiones de trabajo que se puedan crear en estrecha colaboración con las Vicepresidencias, Vocalías y Presidencia.
- 13.6- Garantizar las relaciones con los bancos, compañías de seguros, Gestoría y posibles instancias jurídicas que el Club pudiera necesitar.
- 13.7- Asegurar la política de comunicación, y de publicaciones del Club.
- 13.8- Coordinar las misiones de las Vicepresidencias en colaboración con el Presidente.
- 13.9- En relación con el Presidente asegurar la relación con los sponsors, partenaires y socios.

### **Artículo 14**

Corresponde al Tesorero:

- 14.1- Elaborar el Presupuesto y confeccionar el Inventario y el Balance del Ejercicio.
- 14.2- Ser el depositario de los fondos del Club.
- 14.3- Conformar los pagos.
- 14.4- Garantizar las relaciones con los bancos y el cobro de recibos y su gestión.
- 14.5- Elaborar el estado de los bienes del Club.
- 14.6- Ejercerá las funciones de responsable en el tema de la Contabilidad, en relación permanente con la Gestoría.

### **Artículo 15**

Los vocales tendrán las misiones que la Junta decida y que sirvan para cumplir los fines de del Club.

## **CAPITULO 3-ORGANOS DE GOBIERNO. LA ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 16**

Los órganos de Gobierno del Club son:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

### **Artículo 17**

La Asamblea General es el órgano supremo de Gobierno del Club estará integrada por todos los socios y presidida por la Junta Directiva, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o democracia interna y deberá reunirse al menos una vez al año.

### **Artículo 18**

La Asamblea General se convocará por escrito con 15 días de antelación.

### **Artículo 19**

• 19.1- La Asamblea quedará válidamente constituida, cuando acudan a ella tanto presentes como representados en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros del Club y en segunda convocatoria media hora más tarde un 10% del total de los socios del Club presentes o representados.

• 19.2- En el orden de Convocatoria de Asamblea General se proveerá a los socios de una hoja en la cual se podrá hacer uso al derecho de representación, si bien para que esta representación sea legal deberá de ejercerla a través de un socio, miembro del Club del barman para que este le represente.

También podrá hacérsela llegar al Secretario del Club. (Si es a través del Secretario del Club deberá acatar lo que se decida por mayoría en las posibles votaciones o deliberaciones). El secretario deberá leer al inicio de la Asamblea las personas que ejercen su derecho a ser representadas y las que hayan podido ejercer su voto por correo.

• 19.3- Para el voto por correo la Junta Directiva dictará las instrucciones oportunas para su realización.

### **Artículo 20**

La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

### **Artículo 21**

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria tantas veces como sea convocada por la Junta Directiva o a petición escrita de un número de socios no inferior a las 2/3 partes del número de socios.

### **Artículo 22**

• 22.1- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará

cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a la disolución del Club, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

- 22.2- Definición de Mayoría Simple -o Mayoría Relativa- Los votos totales favorables deben de ser más numerosos que los desfavorables.

Mayoría Absoluta- La mitad de los votos más uno.

Mayoría Cualificada- ejemplo- 2/3 votos o 3/4 de los votos.

Unanimidad: todos los votos.

Condiciones de Determinación de esta Mayoría son: Para la determinación de las Mayorías deberá tenerse en cuenta las siguientes premisas:

Los votos por correspondencia serán incluidos,

Se contarán también la de los miembros presentes y representados.

Los votos en blanco o nulos no serán tenidos en cuenta, pero si será necesario su escrutinio.

El voto por correo y el voto por representación deberán estar debidamente justificados. En las papeletas del voto por correspondencia y las de representación debe de incluirse el nombre y los dos apellidos del socio así como su DNI y los datos referidos a la votación, sin ningún tipo de tachadura o enmienda.

### **Artículo 23**

La Asamblea General se reunirá obligatoriamente en sesión ordinaria dentro del primer trimestre de cada año natural, para tratar los siguientes puntos, los cuales se tendrán que incluir en el orden del día.

1-Lectura y aprobación si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

2-Memoria sobre la actuación de actividades del Club el año anterior.

3-Inventario y Balance del ejercicio anterior. Presupuesto de Gastos e Ingresos.

4-Presentación y aprobación del programa de actuación del nuevo ejercicio y su correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

5-Altas y Bajas en el Club.

6-Aprobación de la cuota social.

7-Ruegos y preguntas.

También se tratarán aquellas cuestiones que dispongan los socios, y que se aprueben por la Asamblea General su inclusión en el orden del día.

### **Artículo 24**

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá convocada por la Junta Directiva, o por un número de socios no inferior a 2/3 de los miembros, para tratar las siguientes cuestiones:

- Reforma de los estatutos

- Disolución del Club.

- Establecimiento de compromisos formales con otras entidades, para conseguir el objetivo de una fundación, federación o integración de federaciones.

- Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interior

- Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria.

### **Artículo 25**

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Club por delegación de la Asamblea General.

### **Artículo 26**

#### **RECURSOS Y REGIMEN ECONOMICO**

Los ingresos del Club están formados por:

- Las cuotas de los asociados
- Donativos, subvenciones, legados, etc.
- Inscripciones a las actividades que se realicen.
- Venta de publicaciones, material propio etc.
- Otros ingresos provenientes de la gestión de servicios relacionados con la Hostelería y la Gastronomía.

### **Artículo 27**

#### **REFORMA DE ESTATUTOS**

- 27.1. Los presentes estatutos y este Reglamento de Régimen Interior podrán modificarse a propuesta de la Junta Directiva o de la cuarta parte más uno de los miembros del Club. Para ser aprobada la reforma de los estatutos será necesario el voto favorable de la mitad de la Asamblea más uno de los votos
- 27.2-Toda modificación de estatutos deberá de requerir el acuerdo de la Asamblea General y deberá de inscribirse en el registro correspondiente en el plazo de un mes, sólo producirá efectos tanto para los asociados como para terceros, desde que se haya procedido su inscripción en el registro de Asociaciones y Clubs correspondiente, rigiendo para la misma el sentido del silencio previsto en el art.30 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.
- 27.3-Las restantes modificaciones producirán efectos para los asociados desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los terceros será necesaria, además, la inscripción en el registro correspondiente.
- 27.4-La inscripción de las modificaciones estatutarias se sujetará a los mismos requisitos que la inscripción de los Estatutos.

## **CAPITULO 4. LOS SOCIOS**

### **Artículo 28**

- 28.1- Podrán ser miembros del Club toda aquella persona física mayor de edad, que ejerza su profesión como Barman y que presente su solicitud por escrito a la Junta Directiva.
- 28.2- Las personas físicas gozarán de mayoría de edad y de capacidad legal para obrar.
- 28.3- La Junta Directiva aprobará dicha solicitud siendo está refrendada en la Asamblea General.



- 28.4- La petición de ingreso deberá ser refrendada por al menos dos miembros de la Junta Directiva.
- 28.5- También podrán ser socios del Club aquellas personas que sin ser profesionales, hayan formulado su deseo de formar parte de la misma, a la Junta Directiva. La Junta Directiva seguirá un criterio de equidad y de relación con este tipo de solicitudes, impidiendo y anulando aquellas solicitudes que no tengan relación de alguna manera con la Hostelería y la Gastronomía. Estas posibles incorporaciones deberán también ser refrendadas por la Asamblea General.
- 28.6- Se facilita la incorporación al Club de aquellos alumnos de las Escuelas de Hostelería que lo soliciten, con un mínimo de edad de 18 años.
- 28.7- También se estudiará la posibilidad de que para estos socios así como para los jubilados se les asignen otro tipo de cuotas.

## **Artículo 29**

### **LOS MIEMBROS DEL CLUB SE PODRÁN DENOMINAR:**

- 29.1- Fundadores: aquellos que firman el acta fundacional.
- 29.2- Numerarios: toda persona física que habiendo solicitado su admisión como socio, participe de la vida asociativa de la misma.
- 29.3- Colaboradores Económicos o protectores: Aquellas personas físicas o jurídicas que participen en el Club únicamente a través de sus aportaciones económicas.
- 29.4- Honorarios: toda persona, al margen del trabajo que desempeñe, que por su trayectoria u otro motivo sea designado, como tal miembro, por la Junta Directiva.

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

## **Artículo 30**

- 30.1 De los socios fundadores y ordinarios:
- 30.2- Tomar parte en todos los actos y actividades que organice la Entidad así como utilizar profesionalmente sus servicios.
- 30.3- Dirigir a la Junta Directiva y Asamblea General propuestas respecto a los fines del Club, su organización y actividades.
- 30.4- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- 30.5- Compartir las finalidades del Club y colaborar para la consecución de las mismas.
- 30.6- Escoger y ser escogidos para los diferentes cargos de la Junta Directiva.
- 30.7- Para ser miembro de los órganos de representación del Club, deberán de ser requisitos indispensables: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- 30.8- Recibir información de los asuntos internos del Club, así como del estado de las cuentas, en cualquier momento que lo soliciten.
- 30.9- Pagar las cuotas fijadas por la Asamblea General.

- 30.10- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso imponga la sanción.
- 30.11- A impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno del Club que estime contrarios a la ley o a los estatutos.
- 30.12- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno del Club.
- 30.13- Cumplir con el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- 30.14- Velar por el cumplimiento de las normas deontológicas de la profesión y comunicar a la Junta de Gobierno cualquier anomalía observada en cualquiera de los socios o en empresas del sector que por su indiferencia y despreocupación sean merecedores/as de una llamada al orden por parte del Club.
- 30.15- Los asociados tienen derecho a separarse voluntariamente del Club en cualquier momento.
- 30.16- Los socios no responden personalmente con las deudas del Club.
- 30.17- Los miembros o titulares de los órganos de Gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación del Club, responderán ante esta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.
- 30.18- Las personas a las que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, al Club y a los asociados.
- 30.19- Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados anteriores, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación o ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.
- 30.20- La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

### **Artículo 31**

#### **De los socios colaboradores y económicos:**

- 31.1- Pagar las cuotas establecidas para esta clase de socios
- 31.2- Contribuir a la realización de los fines estatutarios del Club.

### **Artículo 32**

#### **PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO**

- 32.1- Por renuncia voluntaria notificada por escrito a la Junta Directiva.
- 32.2- Por incumplimiento del pago de la cuota social en un año natural.

- 32.3- Expulsión disciplinaria; por actos o manifestaciones que dañen gravemente la imagen del Club, así como los de la Profesión a la que representa.
- 32.4- La pérdida de la condición de socio, aún siendo esta voluntaria implica automáticamente la renuncia a los derechos y cargos que ostentaba. También se perderán los derechos de participación patrimonial o de las aportaciones económicas realizadas en las cuotas.
- 32.5- La Junta Directiva dictará la suspensión del socio, presentando en los casos 8.2 y 8.3 de este artículo la propuesta de expulsión a la Asamblea General Ordinaria, para que sea aprobada por la misma.

## **CAPITULO VI .DISOLUCION**

### **Artículo 33**

El Club se disolverá por acuerdo de los 2/3 de los miembros de la Entidad, reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente con este fin.

- 33.1-Al acordarse la disolución se creará una comisión liquidadora que puede ser la misma Junta Directiva, si así se acuerda expresamente. Esta comisión procedería a verificar el Patrimonio Social y el líquido resultante será entregado a aquellas entidades afines o bien a entidades sociales que determinará la Asamblea General.

### **Artículo 34**

Corresponde a los liquidadores:

- 34.1-Velar por la integridad del patrimonio del Club.
- 34.2-Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- 34.3. Cobrar los créditos del Club.
- 34.4-Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- 34.5-Aplicar a los bienes sobrantes del Club los fines previstos en los estatutos.
- 34.6-Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.
- 34.7-En caso de insolvencia el Club, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

### **Artículo 35**

#### **CONSEJO ASESOR FUNDACIONAL**

Se aprueba el Consejo Asesor Fundacional que estará compuesto por los socios fundadores del Club y cuya misión será la de velar por el cumplimiento de todos y cada uno de los fines fundacionales del Club, su sentido deontológico con la profesión, su patrimonio y gestión contable.

Si con el paso de los años ocurriera algún tipo de desviación en la política del Club, malversación de fondos, dejadez institucional, descrédito social, vacío de poder directivo, etc. este consejo asesor fundacional podría volver

a tomar las riendas del Club previa convocatoria y consulta con la Asamblea General.

### **Artículo 36**

#### **REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

La convocatoria de elecciones a la Junta Rectora del Club del Barman de Aragón deberá efectuarse con al menos un plazo de 30 días a la fecha de celebración del proceso electoral.

La convocatoria deberá establecerse en el Orden del día de la Asamblea General que deba tratar el asunto.

Las candidaturas que habrán de serlo por el sistema de listas cerradas deberán ser presentadas por duplicado al Secretario del Club de la Junta Saliente; firmado por todos los integrantes de la candidatura, especificando los cargos que ocuparán cada uno y el programa de actuaciones a desarrollar durante el mandato (mínimo deberá contar cada candidatura con los siguientes integrantes: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Secretario)

El Secretario devolverá al representante de la candidatura un ejemplar debidamente sellado

- 36.1-Plazo de presentación- LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN TIENEN DE PLAZO HASTA 10 DIAS ANTES DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DENTRO DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SEDE SOCIAL.

- 36.2-En el supuesto de no presentarse ninguna candidatura, la Junta Rectora saliente se constituirá en JUNTA PROVISIONAL que, dentro de los tres meses siguientes, deberá convocar nuevas elecciones. Durante este plazo de tiempo, estarán interinamente a su cargo todas las atribuciones que los Estatutos confieren a la Junta Rectora del Club.

En el supuesto de presentarse una única candidatura será proclamada automáticamente electa, sin necesidad de realizar votación alguna. Tras proclamarse la candidatura, el representante de la misma expondrá a la Asamblea General el contenido de su Programa de Actuaciones.

- 36.3-En el supuesto de presentarse más de una candidatura, habrá que proceder previamente a la Constitución de la Mesa Electoral, la que se formará por todos los miembros de la Junta Saliente que no se presenten a la reelección, presidiéndola el miembro de mayor edad; en defecto de los mismos, se formará por el asociado de mayor edad de los presentes, que la presidirá, y por dos miembros cualesquiera, teniendo derecho preferente los de mayor edad.

- 36.4-Constituida la mesa, se procederá a proclamar las candidaturas y el Presidente de la Mesa cederá la palabra a los representantes de las candidaturas a fin de que expongan a los asistentes el contenido de los Programas de actuación que proponen.

A continuación, se procederá a realizar la votación, mediante papeletas de emisión de voto previamente repartidas, finalizadas la cual, la mesa procederá al escrutinio y proclamación de la candidatura elegida.

- 36.5-En caso de empate se volverá a realizar una segunda votación.

Cualquier duda que se plantee será resuelta en el mismo momento por la Mesa Electoral, siguiendo criterios de equidad.

Los socios de las provincias de Teruel y Huesca para evitar su desplazamiento se les facilitarán el que puedan realizar la votación por correo, enviando a la dirección de la sede social su voto. Este será registrado por el Secretario de la Junta saliente y entregado a la Mesa electoral constituida.

El traspaso de poderes de la Junta Saliente a la Junta entrante deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días.

Este reglamento Complementario a los Estatutos Sociales podrá ser modificado por acuerdo válido de la Junta Directiva.